



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264 -2013-MPL

PUEBLO LIBRE, 14 AGO 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Expediente N° 4211-2013 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JORGE ALBERTO ALCALDE VALLEJOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10850206 y doña **ELSA REBECA GUTIERREZ MACEDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06029294, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Julio de 1984, don **JORGE ALBERTO ALCALDE VALLEJOS** y doña **ELSA REBECA GUTIERREZ MACEDO**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital Magdalena del Mar, Provincia de Lima y Departamento de Lima; y señalan como su último domicilio conyugal el situado en Jr. Castilla 1487, Distrito de Pueblo Libre en la Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 12 de Agosto de 2013 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, en el que participo la señora Elsa Rebeca Gutierrez Macedo y el señor Luis Alberto Pitot Peralta, quien actuara en representación del señor Jorge Alberto Alcalde Vallejos, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 12963417 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, en la que ratificaron los términos de la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 255-2013-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **JORGE ALBERTO ALCALDE VALLEJOS** y doña **ELSA REBECA GUTIERREZ MACEDO**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General